

vidad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Astillero, 28 de febrero de 2007.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

07/3581

AYUNTAMIENTO DE SARO

Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento y actividad de local, en barrio La Magdalena de Llerena.

Doña Rocío González García, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para acondicionamiento y actividad de local del hotel rural "La Casona de Llerana", en el barrio La Magdalena de Llerena de Saro.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Saro, 20 de febrero de 2007.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

07/3052

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villaescusa, 5 de marzo 2007.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/3633

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral/rápido número 366/06.

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander, Hago saber: Que en el juicio oral/rápido número 366/2006, seguido en este Juzgado por un delito de robo contra don Ismael Aguado Fernández, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 29 de enero de 2007 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Ismael Aguado Fernández como autor directo y responsable de un delito de hurto, ya definido, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis meses de prisión, inhabilitación del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y costas; y a que indemnice a doña Josefa Toca Toca en la suma de 726 euros por los objetos sustraídos y los daños ocasionados con aplacación del artículo 576 de la LEC en materia de intereses.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en dos cuotas diarias por cada día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación de formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y sirva de notificación al/la acusado/a, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 26 de febrero de 2007.—La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (ilegible).

07/3492

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de providencia y liquidación de intereses, en procedimiento ejecución número 171/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Fernández Madrazo, don Pedro Sierra Prados contra la empresa Alegría de Lastres, S. L., sobre ordinario, se ha dictado providencia con fecha 7 de noviembre de 2006 y liquidación de intereses con fecha 5 de febrero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

Santander, 7 de noviembre de 2006.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, por el letrado don Miguel Trueba Arguinarena solicitando se despache ejecución, unase a los autos de su razón.

Regístrese en el Libro de Ejecuciones y practíquese liquidación de intereses por la secretaria de este Juzgado, y constando en el presente procedimiento sentencia firme de la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria de fecha 16 de marzo de 2006 en la que se condena en costas a la parte recurrente, requiérase a la empresa Alegría de Lastres, S. L. para que en el plazo de cinco días proceda a abonar la cantidad de 600 euros, en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Español de Crédito con el número 3867000064017106, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Notifíquese esta resolución.

“Diligencia de liquidación de intereses que practica la secretaria judicial que suscribe en los presentes autos, seguidos contra Alegría de Lastres, S. L. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 266 de la L.P.L y 242 y 576 de la L.E.C., de lo que se dará traslado a las partes por término de diez días, por si se estimara procedente su impugnación

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

—Principal: 8.212,72 euros.

—Fecha inicial: 22 de noviembre de 2004.

—Fecha final: 11 de abril de 2006.

—Total días: 504.

—Interés aplicado (artículo 576 de la LEC): 10% y 6%.

TOTAL INTERESES LEGALES: 441,02 euros.

Importa la presente liquidación de intereses la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un euros dos céntimos (441,02 euros).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alegría de Lastres, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/2304

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento demanda número 123/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 123/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Carlos Hernando Gutiérrez, Rubén Alquegui Moreno contra la empresa Sociedad Agraria de Transformación Número 2054, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Hernando Gutiérrez, Rubén Alquegui Moreno contra Sociedad Agraria de Transformación Número 2054, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades :

—Rubén Alquegui Moreno: 3.973,86 euros.

—Carlos Hernando Gutiérrez: 3.262,68 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de supli-

cación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0123 06 , pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Agraria de Transformación Número 2054, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de febrero de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/2302

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda número 724/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 724/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Sergio Núñez Bailón contra la empresa Euskalfer, S. L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Sergio Núñez Bailón contra Euskalfer, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante el 20 de octubre de 2006 y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 118,25 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación que ascienden a 3.526 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra ésta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0724 06, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la res-